

fracciones iguales o superiores al 0,5 y por defecto las restantes. Si como consecuencia de la corrección de fracciones el total resultante no coincide con el número de diputados correspondiente a la provincia se corregirá en más el partido judicial de mayor población o menos el de menor, según corresponda.

al partido judicial, formándose un cuadro análogo al que aparece en el ejemplo práctico que figura como anexo al artículo 11, c), de esta ley. Los puestos se atribuirán a las listas a las que correspondan en el cuadro los mayores cocientes, procediéndose a esta atribución por orden decreciente de éstos.

## Las Diputaciones estarán integradas por concejales en representación de los partidos judiciales

Artículo 32. 1. Realizada la proclamación de concejales electos por la junta de zona, se agruparán los concejales de todos los ayuntamientos del partido judicial en función de las coaliciones, federaciones, asociaciones o agrupaciones de electores en cuyas listas hubiesen sido elegidos, formándose una lista de coaliciones, federaciones, asociaciones y agrupaciones que hayan concurrido a las elecciones municipales en los apartados siguientes, cada una de ellas contará con el número que resulte de los concejales electos de sus respec-

c) Cuando en la relación de cocientes coincidan dos correspondientes a distintas listas, la vacante se atribuirá a la lista que mayor número de concejales tenga. Si hubiere dos listas con igual número de concejales, el primer empate se resolverá adjudicando el puesto a la lista que haya tenido más votos en el partido judicial, y los sucesivos en forma alternativa.

La Diputación Provincial, en su sesión constitutiva, presidida por una mesa de edad integrada por el diputado de mayor y de menor edad, y de la que

## Los diputados provinciales serán elegidos por y entre los concejales agrupados, según los partidos judiciales de cada provincia

### PROVINCIAS AFORADAS Y EN PREAUTONOMIA

La aplicación de la presente ley en las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya lo será sin perjuicio del respeto en su integridad a las normas peculiares de cada una de ellas en materia de organización y funcionamiento de sus instituciones provinciales. En Navarra se realizará conforme a lo que dispone la ley paccionada de 16 de agosto de 1841, con las modificaciones que puedan introducirse de acuerdo con la Diputación Foral.

Lo dispuesto en esta ley se aplicará en Cataluña, sin perjuicio de la preferente aplicación de las normas reguladoras de la Generalidad y sus relaciones con las Diputaciones en ella integradas.

## El presidente de la Diputación será elegido por mayoría absoluta

tivas listas en todos los ayuntamientos del correspondiente partido judicial.

Cada junta de zona procederá a asignar a cada una de las coaliciones, federaciones, asociaciones o agrupaciones el número de diputados que corresponda, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Se ordenarán en columna las coaliciones, federaciones, asociaciones y agrupaciones concurrentes a las elec-

será secretario el que lo sea de la Corporación, elegirá al presidente de entre sus miembros.

Para la elección de presidente de la Diputación será necesario reunir al menos el voto de la mayoría absoluta del número legal de diputados en primera votación, y el de mayoría simple en la siguiente.

El presidente podrá ser destituido de su cargo por acuerdo de la Corpo-

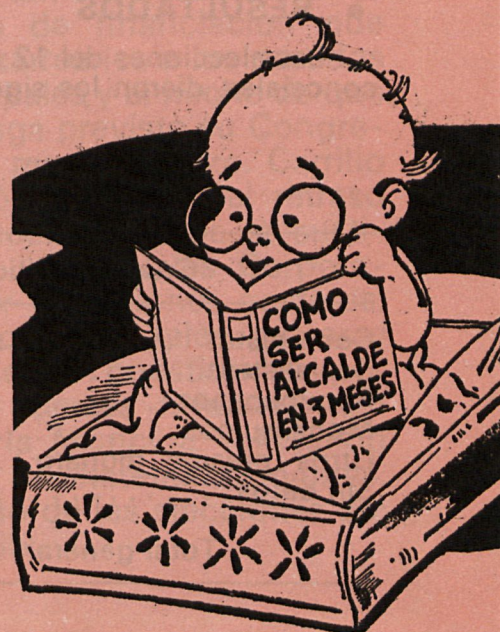
## Los diputados provinciales podrán destituir al presidente de la Diputación

ciones municipales, de mayor a menor número de concejales que hayan obtenido en el partido judicial.

b) Se dividirá el total de concejales obtenidos por cada coalición, federación, asociación o agrupación por 1, 2, 3, etc., hasta un número igual al de puestos de diputados correspondientes

ración adoptado por las dos terceras partes del número de diputados.

Si quien hubiere resultado elegido diputado provincial dejare de ser miembro de la corporación municipal correspondiente, perderá aquella condición, pasando a ocupar su puesto el siguiente de la misma lista.





De igual modo, la aplicación de esta ley tendrá en cuenta lo que dispongan las normas de otros regímenes preautonómicos que puedan establecerse antes de la convocatoria de las elecciones reguladas por la presente ley, que también regula de manera especial las elecciones en las islas Canarias y en el archipiélago balear.

La fiscalización de los gastos electorales se regirá por lo establecido para las elecciones de diputados y senadores.

En las primeras elecciones se elegirá la totalidad de los miembros integrantes de todas las corporaciones locales.

El mandato de todos los miembros de los ayuntamientos, diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares, mancomunidades y consejo general interinsular será de cuatro años, a cuyo término se renovarán las corporaciones en su totalidad.

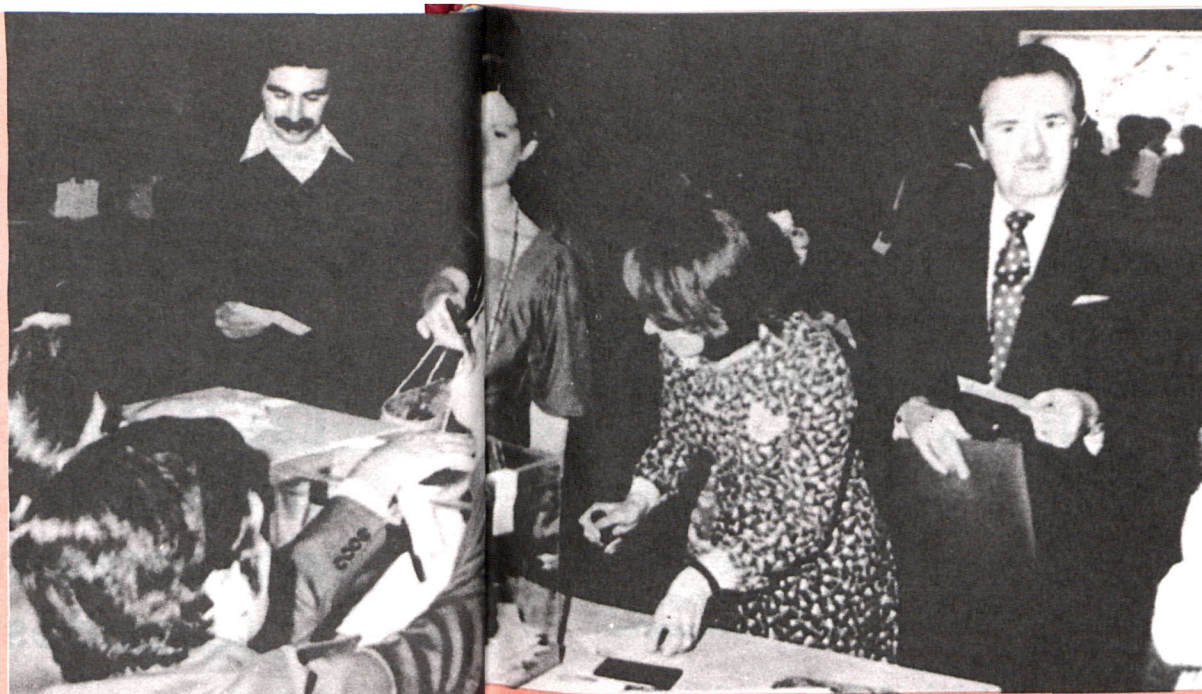
#### EL VOTO DE LOS EMIGRANTES

Por el Gobierno se regulará el ejercicio del derecho de voto de los emigrantes, con arreglo a las siguientes bases:

a) Se procederá a la corrección del censo electoral, de forma que en plazo suficiente los emigrantes que no se encuentren censados puedan ser incluidos en el correspondiente al municipio en que hubieran tenido su última residencia.

b) El voto se efectuará por correo, con un procedimiento fácil que permita que cada emigrante pueda emitir su voto en tiempo hábil, con conocimiento de las candidaturas existentes en el municipio donde le corresponda votar.

c) La documentación correspondiente al voto por correo será facilitada a los emigrantes de oficio, a través de los correspondientes consulados.



Las últimas elecciones municipales democráticas celebradas en España fueron las que convocara el Consejo de Ministros, presidido por el almirante Aznar, el 12 de abril de 1931. Su resultado, adverso para la Monarquía en la mayoría de las capitales, determinó la salida del rey Alfonso XIII hacia el exilio y la proclamación de la II República.

Realizadas de acuerdo con la ley electoral de 8 de agosto de 1907, aquellas elecciones se desarrollaron, en líneas generales, de acuerdo con los siguientes principios:

**Electores.**—Todos los españoles varones de veinticinco años, que se hallen en el pleno disfrute de sus derechos civiles.

**Candidatos.**—Todos los españoles varones, de estado seglar, mayores de veinticinco años y que reúnan ciertas condiciones de los pueblos por los que se presentan.

**Incapacidad o incompatibilidad.**—Análogas a las fijadas por la Ley para las elecciones legislativas.

**Proclamación de concejales.**—Una vez terminado el recuento, y según el artículo 52 de la Ley, serán proclamados concejales electos los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, hasta completar el número de elegibles.

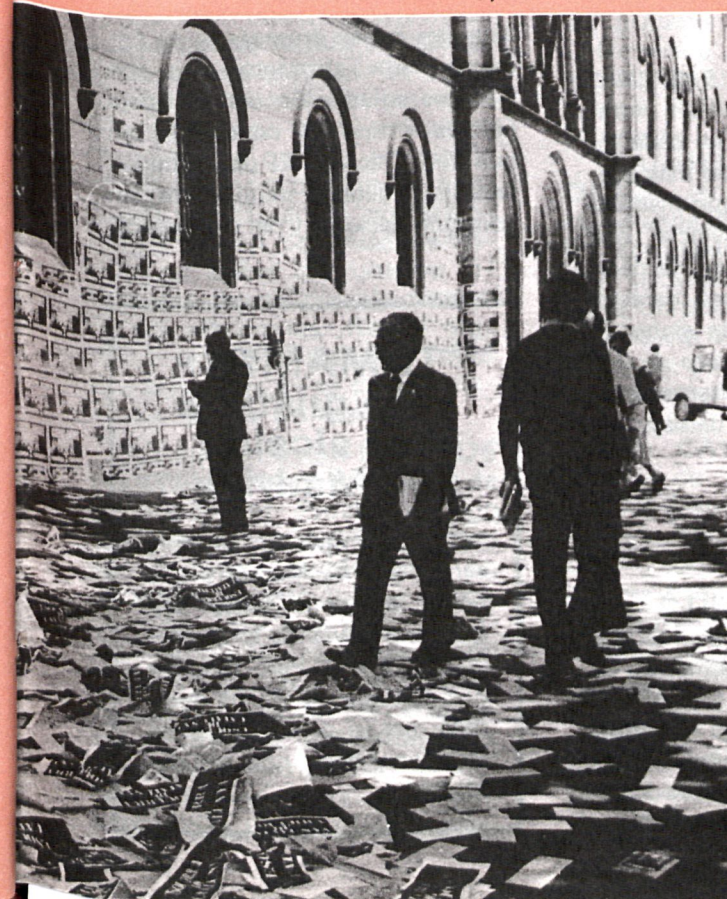
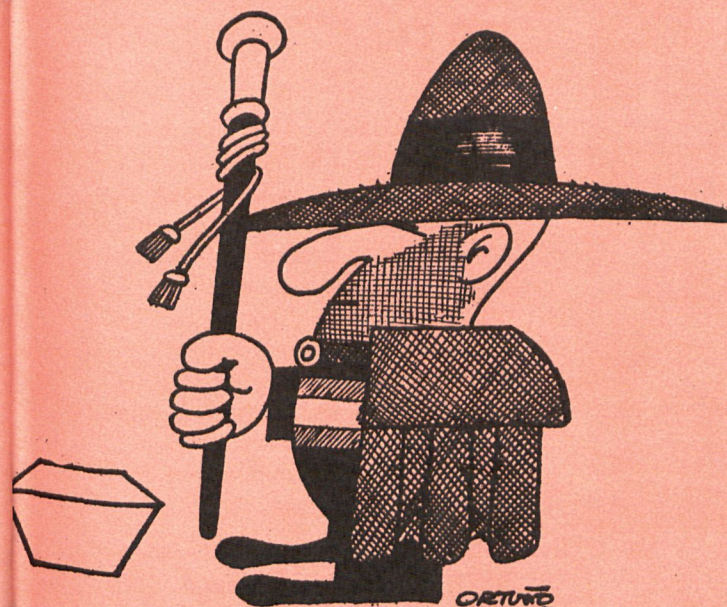
**Proclamación de los alcaldes.**—Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del concejal que haya obtenido el mayor número de votos, se procederá a la elección del alcalde. Aquel que de entre todos los concejales que hayan de componer dicho Ayuntamiento obtenga la mayoría absoluta, será el elegido.

#### ● RESULTADOS

Las elecciones del 12 de abril de 1931, en las que 9.259 municipios elegían 81.099 concejales, dieron los siguientes resultados.

#### NUMERO DE CONCEJALES

Grupos políticos	Por art. 29	Elegidos	Total
Comunistas .....	10	57	67
Socialistas .....	887	3.926	4.813
Republicanos .....	13.940	20.748	34.688
Monárquicos .....	6.065	12.970	19.035
Otros (presum. monárq.) .....	6.043	9.155	15.198
Sin datos .....	2.859	4.132	6.991
<b>Total general .....</b>	<b>29.804</b>	<b>50.688</b>	<b>81.099</b>



## CARRILLO, PARTIDARIO DE QUE SE RETRASEN LAS MUNICIPALES

El secretario general del Partido Comunista se mostró partidario de retrasar la celebración de las elecciones municipales hasta después de aprobada la Constitución.

Carrillo comentó cómo Suárez le dijo en la Moncloa que está dispuesto a convocar las elecciones tan pronto como técnicamente sea posible, es decir, en marzo. Pero el presidente añadió que le preocupaba la posibilidad de que la campaña coincidiera con el debate de la Constitución en el Parlamento. «Y yo comprendo y comparto esa preocupación», aseguró Carrillo. «La Constitución podría convertirse en parte importante de la campaña, y eso no sería bueno. La Constitución debe ser el resultado de un consenso lo más amplio posible.»

Carrillo también se refirió a los problemas de financiación que podrían acarrearles a los partidos las municipales, y al hecho de que el PCE tenga previsto su Congreso para el mes de marzo. Carrillo se declaró partidario del retraso de las elecciones y de la sustitución de las actuales Corporaciones por Comisiones gestoras.

En su opinión, tales gestoras deberían estar constituidas por todas las fuerzas firmantes del Pacto de la Moncloa, reflejando fiel, «pero no matemáticamente», el resultado de las elecciones del 15 de junio.



# LAS OPINIONES DE LOS LIDERES

## Para Madrid, un hombre con vocación de política social, con carácter presidencialista, desligado de la política

### UCD

**JOSE LUIS NAVARRO** ha manifestado: «Creo que en estas primeras elecciones no mandarían los temas locales, sino la política. El ámbito de elección debe ser pequeño y los partidos pueden presentar a sus hombres. En gran medida van a mandar los partidos. El alcalde debe ser elegido directamente por el pueblo, renunciando al articulado sobre este punto de la actual carta especial».

### PSOE

**FELIPE GONZALEZ**: «Yo creo que las elecciones se tienen que hacer con un proyecto de ley electoral que pase por las Cortes, y que se vote en las Cortes, no sólo de contenido electoral, tendrán que hacer algunas modificaciones, naturalmente. Digamos que las modificaciones no sean exhaustivas, sino que permitan la renovación de los municipios para adaptarlos a un funcionamiento de represen-

tatividad democrática por sufragio universal.



llega a poder realizarse, la elección de alcalde dará una elección que hagamos compartida con esas fuerzas».

### PSP

**ENRIQUE TIERNO GALVAN**: «Me inclino por la tesis de un alcalde por elección popular, que sea responsable ante el pueblo, al que se le otorguen bastantes facultades para que pueda luchar casi como un presidente. Es grato, pero en estos casos concretos el presidencialismo no tiene un quehacer empresarial. Su simbolismo político lo que hace es subrayar el cuidado con que se va a administrar el centimo».

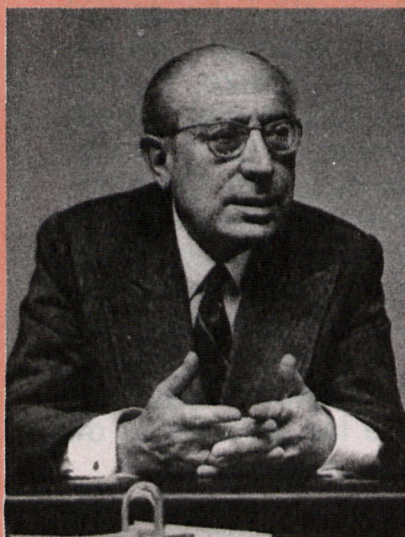
**MARIANO AGUILAR NAVARRO**, senador por Madrid: «Los candidatos de las elecciones municipales deben presentarse no como un ente abstracto, sino con vínculos en relación con la esfera política y tipo de comunidad en que van a actuar. El país también necesita políticos municipales sin vocación nacional y del extranjero».

### AP

**JOSE MARTINEZ EMPERADOR**: «Si no son por listas cerradas habría que buscar en cada localidad o distrito el modo más adecuado. Lo ideal sería que madrileños de capital y provincia, con independencia ideológica, se decidiesen a salir y que con carácter independiente o con las siglas de algún partido se «mojasen» de una vez en intentar hacer frente a las elecciones como candidatos».

### PCE

**SANTIAGO CARRILLO**: «El Ayuntamiento debe contar con plena autonomía para gestionar de verdad a una ciudad tan grande y tan importante como Madrid». En cuanto a alcalde, dijo: «Probablemente si nuestra idea de hacer alianza con fuerzas democráticas



**TAMAMES:**  
«Me gustaría ser alcalde de Madrid»

Confesó que le gustaría ser alcalde de Madrid y que no le importaría seguir una carrera a través de la concejalía para ello. Pero también nos dijo que no estaba decidido que se presentara a las elecciones como concejal por Madrid.



De cara a las elecciones municipales

# Los alcaldes, de acuerdo: «Cuanto antes, mejor»

**JUAN JOSE ROSON:** «La decisión de convocatoria depende exclusivamente del parlamento»

**ENRIQUE CASTELLANOS:** «Los programas han de ser claros y lógicos»

**A**NTE la ya convocatoria de elecciones municipales, «Diario 16» realizó una breve encuesta con el gobernador civil de Madrid, el presidente de la Diputación y varios alcaldes de la provincia.

Don **JUAN JOSE ROSON**, gobernador civil, entendió que la decisión de convocatoria «depende exclusivamente del Parlamento. En cualquier caso, supongo que se tendrá en cuenta el deseo de muchas Corporaciones de que se celebren lo antes posible, como solución del conflicto que en no pocos casos supone desenvolverse desde una situación no democrática en un contexto democrático». Sobre los rumores insistentes de un posible retraso en las elecciones, Roson significó que «las razones habrá que buscarlas en la propia mecánica de las Cortes».

Por su parte, don **ENRIQUE CASTELLANOS**, presidente de la Diputación Provincial, dijo que «las elecciones deberían ser lo antes posible, pero no atropelladamente y con precipitación. Hay que elegir hombres del pueblo con proyección y visión muy clara, y esto requiere una preparación de candidatos y partidos». Asimismo, dijo: «Los programas han de ser claros y lógicos para que sean entendidos por el pueblo, por-

que éste no ha llegado todavía a tener la madurez precisa para digerir un programa político». Finalmente, el señor Castellanos abogó por la «elección directa del alcalde por el pueblo, si queremos que ésta participe de una manera directa. Pero conste —dijo—, que el pueblo es pueblo siempre, lo mismo en municipios grandes que pequeños, y tal medida debería afectar la elección tanto en los pequeños municipios como en las grandes ciudades».

De entre los alcaldes de la provincia encuestados, estas fueron sus declaraciones más sabrosas:

**MANUEL MARIÑO CALDESIN**, alcalde de Alcorcón: «El alcalde debe ser elegido por los concejales para que exista una coherencia política dentro de la Corporación. Este proceso se debería celebrar cuanto antes, para salir de esta situación de transitoriedad que no conduce a nada».

Don **CASTO HERMOSO**, alcalde de Torrejón de Ardoz, encontró que todos los métodos tienen inconvenientes, «pero creo —dice— que la elección directa por el pueblo es la más oportuna. De esta manera se evitaría la ideología de partido que haría más difícil la coordinación de los distintos grupos dentro de la Corporación. El alcalde deberá ser un árbitro que coordine las distintas tendencias».

**FERNANDO SANCHO**, alcalde de Alcalá de Henares, declaró: «El alcalde, en mi opinión, debería ser elegido por el pueblo, igual que los concejales, aunque no estoy en contra de que se haga por otro método. Y cuanto antes, para fin de año».

**ANGEL ARROYO SOBERON**, alcalde de Getafe: «El alcalde debe ser elegido por votación popular para conseguir la representación auténtica. Si se hiciese a través de los concejales, podrían producirse enfrentamientos en la Corporación entre varios partidos. Las elecciones deberían celebrarse de inmediato, para poder tener una actuación sin coacciones, amparados por la elección popular. De esta manera todo funcionaría mejor».

**RAMON SANCHEZ**, alcalde de Alcobendas: «Soy partidario de que en los pueblos de importancia la elección sea directa. Esa es la democracia real. Y que las elecciones se celebren cuanto antes».

Finalmente, el alcalde de Parla, **ROMAN BELLO BERMEJO**, señaló que «las elecciones han de ser de segundo grado y que el alcalde sea elegido por los concejales, para un mayor conocimiento mutuo».





# **Contestan ocho alcaldes de la provincia**

**LOS MUNICIPES CONSULTADOS COINCIDEN  
EN QUE EL ALCALDE DEBE SER ELEGIDO  
POR EL PUEBLO**

Las elecciones municipales es tema que está en la calle. ¿Se celebrarán en abril? ¿Serán en junio o en octubre? De momento no puede hablarse de fechas exactas, pero el ambiente es evidentemente electoral. Los partidos preparan las campañas correspondientes y se disponen, tan pronto sea dada la luz verde, a dar la batalla en la calle, aplicando las más diversas y variadas técnicas publicitarias.

Dado el interés del tema y a fin de conocer con la antelación suficiente algunos aspectos sobre estos comicios, hemos hecho una encuesta entre diversos alcaldes de pueblos de la provincia. Y estas fueron nuestras preguntas, los alcaldes encuestados y las contestaciones que nos dieron:

- 1.<sup>a</sup>      ¿CUANDO CREE QUE DEBEN CELEBRARSE LAS ELECCIONES MUNICIPALES?**
- 2.<sup>a</sup>      ¿VA A PRESENTARSE A LAS MISMAS?**
- 3.<sup>a</sup>      A NIVEL MUNICIPAL, ¿COMO VAN A ORGANIZARSE LOS COMICIOS?**
- 4.<sup>a</sup>      ¿QUE CONDICIONES DEBEN REUNIR LOS CANDIDATOS A ALCALDES?**
- 5.<sup>a</sup>      ¿QUIENES DEBEN ELEGIR A LOS ALCALDES?**